

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 70.)

Sábado 12 de junio de 1841.

(5 ctos.)

*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.*

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚMERO 66.

Real orden circular del Ministerio de la Guerra trasladada al de la Gobernacion de la Península, haciendo extensivo el decreto de 30 de noviembre último á las personas confinadas en las posesiones de Indias que por su conduca merezcan la aplicacion de la gracia de indulto.

*Ministerio de la Gobernacion de la Península.* - El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 20 del actual ha circulado á los Capitanes generales de las posesiones de Indias lo siguiente:

El Regente del Reino, deseando dar toda la estension posible á las benéficas miras del decreto de 30 de noviembre último, concediendo indulto á los que por haber servido á la causa del Pretendiente se hallaban prisioneros en los dominios españoles ó refugiados en países extranjeros; ha tenido á bien resolver, despues de haber oído el dictámen del tribunal suprimo de guerra y marina, que para la aplicacion del espresado decreto en las posesiones de Indias se observe lo siguiente:

1.º Deberán permanecer por ahora en los depósitos de Ultramar ó en los puntos en que están confinados, los generales, gefes y oficiales, los eclesiásticos, los individuos que fueron de juntas rebeldes y los empleados civiles y militares, cuya categoria fuese equivalente en las facciones á los gefes militares. Pero á cualquiera de estas personas que lo merezca por su buena conducta podrá indultarlas particularmente el Gobierno y permitirles volver á su casa.

2.º Todos los demas individuos que sufran la suerte de prisioneros en Ultramar serán puestos en libertad y

se les librará pasaporte para restituirse á sus casas; cualquiera que haya sido la faccion á que pertenecieron en la Península.

3.º Los prisioneros que sentaron plaza voluntariamente para servir en clase de soldados, tambores y cornetas en los regimientos del ejército de Indias; deberán continuar en ellas hasta cumplir el tiempo de su empeño, puesto que desde que se alistaron tienen derecho á todas las ventajas de la carrera.

4.º Los que se ofrecieron á servir durante la guerra y los destinados por las autoridades á los cuerpos forzadamente; obtendrán sus licencias, observándose para expedirlas la práctica establecida respecto de los individuos cumplidos en el ejército á que pertenezcan.

5.º Los sentenciados por los tribunales á presidio ó á las armas por el solo delito de infidencia ó de haber servido en las facciones deben sujetarse los oficiales y demas clases espresadas en el artículo 1.º á lo que en él se determina; los sentenciados que aun subsistan en presidio á lo resuelto para los prisioneros en el artículo 2.º; y los destinados á las armas á lo prevenido en el artículo 4.º, bajo el concepto de que para obtener estas gracias, todos han de prestar el juramento á la Reina Doña Isabel II y á la Constitucion de la Monarquía de 1837.

6.º Queda V. E. autorizado para permitir que se establezcan en el distrito de esa Capitanía general los individuos, que pudiendo regresar á España segun los artículos anteriores, ofrezcan garantías suficientes de que podrán ser útiles en esos dominios, dedicándose á algun oficio, ante ú ocupacion honrosa y productiva. De orden del mismo Regente lo digo á V. E. para su observancia y cumplimiento.

De la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1841. = El gefe de seccion mas antiguo, Mariano Mestre y Romeu. - Sr. Gefe político de Cáceres. *La que se hace saber al público por medio del Bole-*

tin oficial para su inteligencia. Cáceres 11 de junio de 1841. = E. S. E. del D., Higinio María Duarte.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

### Circular.

Segun órdenes comunicadas á esta direccion por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 5 del actual, á consecuencia de varias quejas de haberse violado el sagrado de la correspondencia en algunos puntos, recibiendo en ellos cartas abiertas; la Regencia provisional se sirvió resolver lo que estimó conveniente para que no quedase impune semejante crimen, y ademas que por la direccion se adoptasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evitar que en adelante pudiera perpetrarse.

A este propósito, y muy especialmente con el de establecer una recíproca confianza entre el público y las oficinas del ramo, alejando de estas todo motivo de inculpacion por faltas que generalmente no provienen de ellas, he acordado circular las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Al recogerse las cartas del buzón, y al tiempo de recibirse las que se franqueen y certifiquen, se verá si están cerradas debidamente.

2.<sup>a</sup> Si apareciese alguna carta sin oblea (ó lacre), como por descuido suele acontecer, se la pondrá una inmediatamente.

3.<sup>a</sup> En la que se encuentre con doble oblea, ó roto el cierre de cualquier manera, como tambien sucede por voluntad del mismo que la escribió, ó malicia del encargado de su conduccion al correo, se pondrá en lacre á un lado de la misma fracturada, y nunca sobre esta, el sello del oficio, de manera que quede bien cerrada, y á la vista el estado en que llegó á la administracion.

4.<sup>a</sup> De las cartas que en tal estado aparezcan, se formará por duplicado en la administracion donde nacieron una lista de nombres y pueblos á quienes y á que fueren dirigidas.

5.<sup>a</sup> Una de dichas dos listas se espondrá al público por ocho dias consecutivos bajo el epígrafe de »Cartas fracturadas recibidas en esta administracion (ó estafeta) hoy..... (tantos de tal mes y año).» La otra se conservará por término de un mes, á lo menos, para satisfacer al público de cualquiera reclamacion que se hiciere sobre alguna ó algunas cartas que llegaren acaso á su destino en otros términos que los que van prevenidos, y poder exigir la responsabilidad á quien corresponda.

6.<sup>a</sup> Al tiempo de entregarse las cartas para su espendicion á los oficiales de reja, carteros y conductores distribuidores, se les hará reconocer el estado en que las reciben, que no puede ser otro que hallarse bien cerradas, como de costumbre se cierran generalmente, ó llevar el sobrecierre por medio de la operacion prevenida en la regla 3.<sup>a</sup>, que ha de ejecutarse en el punto donde nacieron.

7.<sup>a</sup> Queda por consiguiente responsable con su

destino, y demas penas á que hubiere lugar, el empleado en cuyo poder se hallare alguna carta para el público ó pliego oficial ó del servicio, que no esté cerrada ó sobresellada.

8.<sup>a</sup> Todo individuo á quien se fuere á entregar carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el sobresello indicado, tiene derecho á no recibirla; y ademas un deber en obsequio de la sociedad, de procurar la comprobacion del delito en el acto, para que el culpable reciba el condigno castigo.

9.<sup>a</sup> Para evitar que por otro medio, no menos punible, se viole el secreto de la correspondencia que por causas conocidas puede temerse especialmente en los pueblos de corto vecindario, ocultándose las cartas, y no llegando así de ninguna manera á manos de las personas á quienes van dirigidas; los gefes tomarán á dicho propósito las precauciones convenientes de hacer las entregas á los estafeteros y distribuidores, por cuenta numérica de cartas, y aun formándoles listas donde hubiere fundadas sospechas de fraude, que llevando el sello de la administracion se espongan al público, indispensablemente, como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.

10.<sup>a</sup> Estas disposiciones estarán constantemente espuestas en todos los oficios de correos del Reino, y se publicarán en la gaceta y boletines oficiales de las provincias. La direccion cuenta para que surtan el efecto que en beneficio del público se propone, ademas del celo y decoro de los empleados del ramo, con la vigilancia de los gefes políticos y de las autoridades locales, y les escita á denunciar las contravenciones que advirtieren.

11.<sup>a</sup> Los administradores principales, especialmente, y en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de la puntual observancia de cuanto va prevenido, y del disimulo de cualquiera falta que no corrijan y dejaren de participar á esta direccion general.

A esos fines lo comunico á V. esperando aviso de quedar en ejecutivo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1841. = Juan Baeza.

## ANUNCIOS DE OFICIO.

*Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.*

*Arriendo de bienes nacionales.*

Por decreto del Sr. Intendente de esta provincia de 8 del actual se rematarán en arrendamiento el día 20 del mismo, ante el señor juez de primera instancia de esta capital, de diez á doce de su mañana, y con las formalidades de instruccion, los conventos suprimidos en esta villa, S. Francisco, S. Pedro y la Concepcion, bajo el presupuesto que es-

tará de manifiesto el día de su remite en sus respectivos pliegos de condiciones. Cáceres 9 de junio de 1841. = José Mateos y Hermanos.

*Venta de bienes nacionales.*

Por decreto del Sr. Intendente de esta provincia de 7 del actual, se señala para el remate de las fincas que se dirán, el 17 de julio próximo, y sucesivamente en los demas, en esta capital, ante el señor juez de primera instancia, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales, y con las formalidades de instruccion.

<i>Fincas.</i>	<i>Reales.</i>
La huerta llamada Vieja, de cabida de 4 fanegas, en término de Trojillo, que fue de las religiosas de san Miguel de la misma, bajo el presupuesto de.....	5940
Un pedazo de tierra llamado Hinojo Bajo, de 32 fanegas, bajo el de.....	13000
Otro llamado Medio, de 48 fanegas, en.....	20410
Huerta del Fraile, de 2 fanegas, en.....	5330
Cerca del Prado, de 60 fanegas, en.....	21736
Convento de san Francisco, estramuros de Plasencia, con su huerta y demas accesorios, en.....	27272

*Día 18.*

Guijuelo de las Peñas, de 12 fanegas, en.....	6900
Llamado el Portugués, de 9 fanegas, en.....	5110
El de Pizarrilla, de 4 fanegas, en.....	1800
El de la Pizarra, de 20 fanegas, en.....	11330
Retamosillo de Abajo, de 12 fanegas, en.....	7560
Retamosillo de Arriba, de 10 fanegas, en.....	5670
Llamado de D. Rodrigo, de 12 fanegas, en.....	6900

*Día 19.*

Un pedazo llamado Lagunetas, de 20 fanegas, bajo el presupuesto de.....	5100
Otro Travesuelas, de 6 fanegas, en.....	3400
Otro de la Zaira, de 2 fanegas, en.....	1560
Otro de las Casillas, de 2 idem.....	900
Otro de Pacedejas, de 7 fanegas.....	3400
Cerca Grande, de 4 fanegas, en.....	2300
Otro Orcajuelo, de 3 fanegas.....	1400

*Día 20.*

Un pedazo de tierra al sitio de las Cuacac, de 3 fanegas, bajo el de.....	1350
Cerros Durán, de 2 fanegas, en.....	900
En el mismo sitio de 5 fanegas, en.....	2250
Una cerca, de media fanega, en.....	540
Suerte de 2 fanegas, en Cerros Durán.....	900
Una cerca de las Veraniegas, en.....	1440

*Día 21.*

Un solar de molino de aceite en Velvís de Montroy, de las religiosas de S. Juan de la Penitencia, en.....	300
Un pedazo llamado Chacon, de 50 fanegas, en.....	14000
Otro de los Reales, de 26 fanegas, en.....	19584
Otro el de la Sangría Chica, de 9 fanegas.....	3992

Cuyas fincas, á escepcion de las que ya tienen puesto su procedencia, estan en término de Madrigalejo, y pertenecieron al monasterio de Guadalupe, y tanto estas como las demas se hallan libres de carga.

Ademas, los pedazos de Lagunetas, Pizarra, Pizarrilla, el Cerro de las Cuacas, los pedazos todos de Cerros Durán, Cerca de Veraniegas, los de Cardoso, el de los Reales, Sangría Chica y Huerta del Fraile, cumplen sus arriendos en agosto de 1842, y el llamado Hinojo en S. Miguel del mismo año, los demas en el presente, debiendo respetar los compradores los actuales arrendatarios hasta el vencimiento de sus arriendos. Cáceres 9 de junio de 1841. = José Mateos y Hermanos.

*Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletin número anterior.*

*Provincia de Córdoba.*

D. José Alcántara Romero remató una casa, calle de Alamos esquina á la Empedrada, en la villa de Cabra, del convento de Agustinas de ella, en.....

30100

Doña Angela Alvarez de Sotomayor remató otra id. en id., calle de la Concepcion, de los Mínimos de ella, en.....

20000

D. Marcial de Galvez, para ceder, remató una suerte de olivar nombrada Matias Perez, de 3 fanegas con 152 olivos, término de Castro del Rio, de las religiosas de Jesus de idem, en.....

4000

D. Pedro del Rio remató otra id. de id., que nombran de el Leon, de 2 fanegas y 2 y medio celemines de tierra con 142 olivos, dicho término y convento, en.....

3800

El mismo remató la primera suerte de las dos del olivar llamado Sillera Grande, de 2 fanegas y 3 celemines de tierra con 120 olivos, dicho término y convento, en.....

4500

D. Antonio Martinez, para ceder, remató una haza de tierra-calma con su era empedrada, sitio de la Fuente María ó Fontanar, término de Priego, de 6 fanegas y 10 celemines, de santa Clara de Priego, en.....

56105

D. José María Rodriguez remató un cortijo con casa de tejo, tierra de labor y

monte, nombrada Ramirez ó Manchon de Rute, en el partido de Lagunillas, término idem, compuesto de 128 fanegas, de idem, en..... 70500

D. Fulgencio Valdes remató una casa en Córdoba, en las Callejas del Portillo, n. 17, de las religiosas del Corpus Cristi de la misma, en..... 80000

Doña María Josefa Molina remató otra id. en id., calle de la Geniza, n. 44, de las monjas del Espíritu Sto. de la misma, en..... 75000

D. José García Madueño remató una hacienda nombrada de las Pilas, de 163 fanegas de tierra, con casa de teja y molino de aceite, de los Carmelitas Descalzos de S. Cayetano de Córdoba, en..... 242000

D. Antonio del Rio remató una suerte de olivar nombrada Galeote de Enmedio, término de Castro del Rio, de una fanega de tierra con 54 olivos, del convento de Jesus María de la misma, en..... 1800

D. Pablo Martín remató otra idem de id., nombrada Galeote, término id., de 11 celemines con 49 olivos, de id., en..... 1600

D. Pedro Alcalá Zamora remató un huerto de riego, sitio de los Prados, término de Priego, de 2 y medio celemines de tierra, de santa Clara de idem, en..... 5000

D. Joaquín Tamajón remató un olivar llamado Coba de Enmedio, término de Castro del Rio, de 1 fanega y 2 celemines de tierra con 62 olivos, de idem, en..... 2600

D. Blas Rubio remató una haza de tierra de riego, sitio de la Fuente María, término de Priego, de 1 aranzada y 1 celemin, de santa Clara de Priego, en..... 27000

D. Leonardo de Arias remató una suerte de olivar llamada Estacada del Salido, término de Castro del Rio, de 3 fanegas y 8 celemines con 193 olivos, del convento de Jesus y María de Castro del Rio, en..... 20100

D. Juan de Fuentes y D. Antonio Ortiz remataron una suerte de olivar llamado Gramalejo, término id., de 3 fanegas y 3 celemines con 174 olivos, de id., en..... 4800

D. Pablo Martín Morales remató la segunda suerte de dos del olivar llamado Sillera Grande, término id., de 2 fanegas y 3 celemines con 123 olivos, de id., en..... 4000

D. Leonardo de Arias remató una suerte de olivar nombrado Campana, partido de su nombre, término id., de 3 fanegas y 4 celemines de tierra con 178 olivos, de idem, en..... 5500

D. Antonio de la Cruz, para ceder, remató una haza de tierra, sitio de Pilatos ó Juego de Albardas, término de Montilla, de santa Clara de idem, en..... 18100

El mismo remató una haza de tierra, sitio de el Prado de la Villa, de 22 celemines de tierra, término id., de idem, en..... 10700

D. Diego Alhear remató un haza de tierra llamada Camino de Córdoba, término id., de 4 fanegas, de santa Clara de Montilla, en..... 11110

*Provincia de Granada.*

D. José Moron, para ceder, remató un cortijo con su casa llamado Nuevo, en la Alquería del Parque, término de dicha ciudad, de 542 fanegas y 6 celemines de tierra con 198 estacas de olivo y otros árboles, del convento de la Encarnacion de dicha ciudad, en..... 144000

(Se continuará.)

CATALOGO

de las obras que se hallan de venta, en comision, en la casa de los señores Gomez y Herrera, calle de la Puerta de Mérida, número 6, en Cáceres, con sus respectivos precios y tomos de que se componen.

Obras.	Tomos.	Precios.
Anales de la Inquisicion, por entregas de 16 páginas y una estampa litografiada, cada entrega.....	"	5 rs.
Boletin Bibliográfico, periódico mensual....	1	16 rs.
Cuatro Anarquistas y tres Viejas: folleto en 4º.....	1	2
Creencia Católica, ó el Cristianismo y las Instituciones Liberales.....	1	6
Consejos á mi Hija: anécdotas morales....	2	16
Carrasco: Farmacología.....	2	20
Caverna de Strozzi. (la).....	1	3
Caverna de la Muerte. (la).....	1	3
Compadre Mateo. (el).....	2	30
Cuentos históricos, leyendas antiguas: de Larrañaga.....	2	32
Coleccion de Comedias modernas originales y traducidas, del nuevo Repertorio....	15	"
Diablo Mundo. (el) De Espronceda....	2	28
Ensayo sobre las preocupaciones.....	1	10
Grito del Ejército: cuadernos 1º y 2º.....	2	3 y 4
Historia de John Moore.....	2	10
Lués de Castro: novela histórica.....	1	3
Jóvenes. (las).....	2	20
Libro de mis Hijos: recopilacion curiosísima	1	10
Memoria sobre el Comercio de España....	1	12
Madres de familia: Coleccion de novelitas..	2	26
Manual de Guías para la Milicia Nacional.	1	1
Noches Sagradas.....	1	10
Noches lúgubres de Cadalso.....	1	4
Ruinas de Palmira.....	1	8
Tareas de un Solitario: Coleccion de cuentos novelescos.....	1	4

Cáceres 10 de junio de 1841.